

AU08-2018-03192



CIRCULAR N° 3384

SANTIAGO, 11-10-2018

SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PAGADORAS DE SUBSIDIOS MATERNALES, PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y del señor Ministro de Hacienda, dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de Subsidios Maternales de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°18.418, que hace aplicable al artículo 24 del D.F.L. N°150 ya mencionado, para formular el citado Presupuesto, todas las instituciones pagadoras de subsidios maternales deben preparar presupuestos particulares del referido beneficio.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día **1° de noviembre de 2018**, se ingrese en esta Superintendencia la información estimada para el año 2019, sobre el gasto en subsidios maternales desglosado en subsidios por reposo prenatal, reposo postnatal, por permiso postnatal parental y por permiso por enfermedad grave del niño menor de un año, con sus correspondientes cotizaciones, y el número de mujeres cotizantes, desglosado por tramos de edad. Se adjuntan los formatos de los cuadros en que debe remitirse la información solicitada. Además, en el caso de la Subsecretaría de Salud Pública, ésta deberá incorporar la información correspondiente a los subsidios especiales de maternidad a pagar a las mujeres que no tengan contrato de trabajo vigente a la sexta semana anterior a la fecha probable de parto, establecidos en el artículo N°3 de la Ley N°20.545.

Las estimaciones del gasto deberán expresarse en moneda de octubre del presente año. Además, se requiere que las Entidades expliquen las bases consideradas para estimar las cifras que cada una informa.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
 SV/CLLR/GGG/SRI/CSZ

DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Salud Pública (Adj. Anexo)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Anexo)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexo)

PRESUPUESTO DE SUBSIDIOS MATERNALES - AÑO 2019

A.- ESTIMACIÓN DEL GASTO EN SUBSIDIOS MATERNALES (1)
(en miles de \$)

AÑO 2019	SUBSIDIOS POR REPOSO PRENATAL	SUBSIDIOS POR REPOSO POSTNATAL (2)	SUBSIDIOS POR PERMISO POSTNATAL PARENTAL (2)	SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD GRAVE DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO	SUBSIDIO ESPECIAL A MUJERES SIN CONTRATO VIGENTE (3)	TOTAL
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL						

(1) La información del gasto en subsidios incluye el gasto en las cotizaciones correspondientes a los períodos con licencia médica o permiso postnatal parental

(2) Se deben incluir también el gasto en los subsidios por reposo postnatal y por permiso postnatal parental concedidos al padre del menor por la muerte de la madre trabajadora y los subsidios concedidos a la trabajadora con menor en juicio de adopción plena, así como los subsidios postnatal parental traspasado al padre.

(3) Esta columna sólo debe ser completada por la Subsecretaría de Salud Pública

B.- NÚMERO DE MUJERES COTIZANTES A SEPTIEMBRE DEL 2018, SEGÚN TRAMO DE EDAD

TRAMO DE EDAD	NÚMERO DE MUJERES COTIZANTES
Hasta 20 años	
De 21 a 25 años	
De 26 a 30 años	
De 31 a 35 años	
De 36 a 40 años	
De 41 a 45 años	
De 46 y más años	
TOTAL	